ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
12 SEP 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7113
LA LIGUA, **11 SEP 2024**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° D.A. N°2987 de fecha 11.04.24. que designa Suplencia de Dirección de Control Municipal; 6°D.A. N°6853 de fecha 30.08.24. que aprueba Bases de Licitación y Toma de Razón de Contraloría General de la República de fecha 09.09.24., para efectuar el proceso de Licitación del **"Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de La Ligua"**

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe efectuar el proceso de Licitación Pública del **"Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de La Ligua"**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través del portal www.mercado público.cl
3. Que se ha efectuado Toma de Razón de fecha 09.09.24, por parte de la Contraloría General de la República. con aprobación de Bases, según D.A. N°6853/30.08.24.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRUEBESE** el llamado a Licitación Pública, para para la contratación del "**Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de La Ligua",** el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas).

2° Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
12 SEP 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Departamento de Medio Ambiente Municipal
4. Secpla (2)

PVV/MIIG/RVL/MMJ/mmj

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaria Comunal
de Planificación

RECIBIDO
30 AGO 2024
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 6853

LA LIGUA, 30 AGO 2024

VISTOS:

1.- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de fecha 25 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua a Don Patricio Pallares Valenzuela, por el periodo 2021 al 2024.

2.- Las facultades de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención en el Trámite de Toma de Razón.

4.- La Resolución N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Exime Temporalmente del Trámite de Toma de Razón los Actos Administrativos que se indican, y establece controles de reemplazo.

5.- Las disposiciones contenidas en el decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Lo establecido en La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros prestaciones de Servicio y su Reglamento;

7.- Lo establecido en los artículos 3° letra f) y 25 letras a) y b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

8.- Lo en el decreto 316 publicado el 10 de abril de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

9.- Lo establecido en el artículo 11 del Código Sanitario.

10.- Los antecedentes de licitación de la licitación 2784-12-LR22 denominada "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de La Comuna De La Ligua".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853 /

11.- Oficio: E477076/2024, de fecha 18 de abril de 2024, de la Contraloría Regional de Valparaíso, que representa el Decreto Alcaldicio N° 1.868, de 2024, de la I. Municipalidad de La Ligua.

12.- D.A. N°2987 de fecha 11.04.24, que designa suplencia de Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al artículo 3° letra f) de la Ley N° 18.695, es función privativa de las municipalidades, el aseo y ornato de la comuna, y en concreto, les corresponderá la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos domiciliarios.

2. Que, el artículo 25, letras a) y b), de la Ley N° 18.695, señala que, a la unidad municipal encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato, le corresponde, en lo pertinente, velar por la limpieza de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna y, por el servicio de extracción de basura, respectivamente.

3. Que, a su turno, el artículo 11 del Código Sanitario establece, en lo que importa, en sus letras a) y b), que a las municipalidades les corresponde proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo, y recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana.

4. Que, de acuerdo con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N°s. 30.056, de 2009; 45.297, de 2010, 50.153, de 2013, se ha precisado que las entidades edilicias pueden dar cumplimiento a la función de aseo y ornato ya sea directamente, a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo previsto en el artículo 8° de la anotada Ley N° 18.695.

5. Que, existe la necesidad de llamar a un proceso licitatorio para proveer el servicio de disposición final de residuos solidos domiciliarios de la comuna de La Ligua.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

6. Que, en virtud de lo prescrito en el artículo 6° inciso segundo de la Ley N° 19.886, las presentes bases de licitación y adjudicaciones deben ser sometidas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo señalado en artículo 10° y siguientes de la Ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

7.- Lo dispuesto en el Decreto 316, publicado el 10 de abril de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual dispone que, para este tipo de licitaciones, es necesario el trámite de "Toma de Razón", de conformidad de lo establido en el artículo 6° de la Ley 19.886

8. Que con fecha 30 de enero de 2024 este Alcalde envió el oficio alcaldicio N° 059/2024 a Contraloría Regional de la República a fin de que tome razón de los antecedentes de licitación,

9. Que, según el oficio E477076/2024, de fecha 18 de abril de 2024, el ente de Control representó el Decreto Alcaldicio N° 1.868 de 2024, de la I. Municipalidad de La Ligua referido a los antecedentes de licitación de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de La Ligua, según las observaciones planteadas en dicho documento.

10. Que, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas, se dicta el presente decreto alcaldicio, que contiene todas las subsanaciones representadas, a fin de solicitar nuevamente la "toma de razón" ante el Órgano de Control.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- APRÚEBESE, las bases administrativas, términos técnicos de referencia y anexos, de la licitación pública denominada "Servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de La Ligua", cuyo texto es el siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

LICITACIÓN PÚBLICA

BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS y ANEXOS

"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LIGUA"

SEPTIEMBRE 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853 /_

INUTILIZADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

LICITACIÓN PÚBLICA

BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS y ANEXOS

"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LIGUA"

---

1. Generalidades

1.1. La municipalidad de La Ligua, llama a licitación pública en el marco de la Ley N°19.886, para contratar el "Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de La Ligua", conforme a lo que determinan las presentes bases administrativas, técnicas y demás antecedentes que forman parte del presente llamado.

El oferente deberá tener presente que esta licitación se refiere a un servicio de utilidad pública, y que su interrupción, suspensión o deficiente prestación, ocasionará serios perjuicios al interés general, afectando la salud y la higiene de la población, aceptando con ello la aplicación de las sanciones y medidas de mitigación estipuladas en las presentes bases.

1.2. Principios: Las presentes bases de licitación cautelan la debida transparencia y garantía de libre acceso de los oferentes, por ende, se orientan a generar un acceso igualitario y no discriminatorio, de competencia entre las distintas empresas interesadas en ofrecer sus servicios a la I. Municipalidad de La Ligua, estableciendo normas objetivas, generales y uniformes para que así se adjudique la mejor oferta destinada a ejecutar contractualmente el servicio.

1.3. Las bases definen en forma explícita el servicio público que se licita y en ningún caso contienen exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes. Si hubiera dudas sobre este punto se establece un procedimiento y plazo para consultas que deberán ser comunicadas a todos los oferentes.

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 20/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

1.4. La presente licitación y su consecuente co[illegible] regirán por la normativa constitucional y legal aplicable, a saber, por la [illegible]gánica Constitucional de

CONTINUACION DECRETO N° 6853 /_

Municipalidades N° 18.695, la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, el Código Sanitario y las Resoluciones de la Autoridad Sanitaria así como de la Contraloría General de la República, Ley N° 20.730, que regula el Lobby y la gestión de intereses particulares ante autoridades y funcionarios designa asistente técnico, además de lo dispuesto en las instrucciones generales para las licitaciones del mercado de recolección de residuos emanadas del tribunal de la libre competencia, y por último a las normas vigentes relacionadas con esta materia, por las presentes bases administrativas, anexos, consultas y aclaraciones que forman parte del mismo y que puede emitir la municipalidad durante el proceso de licitación.

1.5. Los oferentes, por el solo hecho de su presentación a esta licitación señalan que los términos de las bases les son conocidos.

2. Descripción del servicio

2.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el llamado a licitación pública del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de La Ligua".

2.2. El servicio a licitar corresponde a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables según las siguientes definiciones:

RESIDUOS DOMICILIARIOS: aquellos producidos por sectores residenciales. Se incluyen en esta categoría: materia orgánica, vidrio, vajilla, residuos de barridos, artículos electrodomésticos, restos producidos por limpieza de jardines, podas, etc.

RESIDUOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS: aquellos no residenciales que, dadas sus características de no peligrosidad, pueden ser dispuestos en instalaciones destinadas a la disposición de residuos domiciliarios, incluyendo: residuos comerciales, públicos y voluminosos.

RESIDUOS COMERCIALES: desechos, residuos mixtos, entre otros, producidos por establecimientos comerciales, hoteles, restaurantes, cafeterías, colegios e instituciones privadas.

RESIDUOS PÚBLICOS: aquellos residuos que [illegible] origen domiciliario, por ejemplo, residuos producidos por limpieza de parques [illegible] muertos en la vía pública, escombros, residuos de limpieza de acequias o canales [illegible]os.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

RESIDUOS VOLUMINOSOS: aquellos residuos domiciliarios que se encuentren en la vía pública que, debido a su tamaño, forma o peso, no pueden cargarse normalmente en los camiones recolectores de residuos domiciliarios. Es el caso de colchones, muebles, ladrillos, bloques de concreto, entre otros.

2.3. Durante el periodo comprendido entre enero y diciembre 2023, en la comuna de La Ligua, los volúmenes generados de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, fueron los siguientes:

Cuadro 1: Disposición final periodo 2023

MES	TONELADAS
ENERO	1609,84
FEBRERO	1659,09
MARZO	1285,88
ABRIL	1083,92
MAYO	1074,74
JUNIO	999,90
JULIO	1122,15
AGOSTO	1126,32
SEPTIEMBRE	1158,37
OCTUBRE	1164,31
NOVIEMBRE	1084,39
DICIEMBRE	1211,44

2.4. Se entenderá que los oferentes que participen en la licitación, deben contar con rellenos sanitarios que cumplan con la autorización sanitaria de funcionamiento y su correspondiente resolución de calificación ambiental. Estos deben cumplir estrictamente con el Decreto N° 189/05 "Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios", de fecha 05 de enero de 2008 del Ministerio de Salud.

3. Definiciones

3.1. Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que para cada caso

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N°. 6853 /_

Ley de compras públicas: Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y sus modificaciones.

Ley sobre acceso a la información pública: Ley N° 20.285.

Normativa legal: el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales que sean aplicables al contrato y en particular a la relación contractual con sus trabajadores.

Municipalidad: término empleado para identificar a la I. Municipalidad de La Ligua.

Oferentes: cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la licitación pública.

Bases administrativas y técnicas: el presente documento aprobado por la municipalidad y todas aquellas disposiciones, antecedentes, circulares, anexos y respuestas y aclaraciones que digan relación directa con la licitación pública para la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios, todos los cuales estarán a disposición de los eventuales licitantes a través del sistema de información pública de contrataciones.

Adjudicatario: es el oferente, cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad.

Consultas o aclaraciones a las bases: es una solicitud escrita y formal en la que los oferentes solicitan una aclaración de las bases a la municipalidad a través del portal mercado público.

Prestador del servicio: es el adjudicatario cuya oferta ha derivado en un contrato firmado.

Contrato: es el acto que establece los derechos y obligaciones a que se sujetará la vinculación entre la municipalidad y el contratista, en relación con los servicios a que se refieren las presentes bases, nacido de la aceptación formal de la oferta hecha por el oferente que realiza la municipalidad.

Inspección técnica municipal I.T.M.: es la contraparte técnica municipal conformada por uno o más funcionarios municipales o representantes [illegible] nicipalidad, encargados de supervisar, coordinar y fiscalizar el fiel y oportuno c[illegible]nto de las obligaciones que emanen del contrato.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Unidad técnica U.T.: es el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, el responsable de la inspección técnica y administración del contrato.

Responsabilidad técnica: es aquella que asume el concesionario para ejercer los trabajos contratadas y mantenerlos de acuerdo con el respectivo contrato.

Días: Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases, utilicen el concepto de días hábiles los que se entienden de lunes a viernes con excepción de festivos.

Adjudicación: es el acto en cuya virtud la municipalidad expresa su voluntad de contratar y, que será sancionada por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal y será notificada mediante carta certificada, enviada al domicilio del oferente favorecido.

Garantía de seriedad de la oferta: garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable para garantizar la seriedad de la oferta, según lo establecido en el artículo 68 inciso 6 del Decreto N° 250 del año 2004, reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos, Suministros y Prestación de Servicios, y Directiva de Contratación Pública N° 9.

Garantía de fiel cumplimiento de contrato: garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, según lo establecido en el artículo 68 inciso 6 del Decreto N° 250 del año 2004, reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos, suministros y prestación de servicios, y directiva de contratación pública N° 9.

Valor del servicio: El valor del servicio será en pesos y se reajustará anualmente según la variación que experimente el IPC durante un año.

4. Características del contrato

Una vez resuelta la adjudicación de la licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de adjudicación, el municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el adjudicatario, quien ejecutará [illegible] hasta su total finalización, de acuerdo a las bases administrativas y demás antec[illegible] e forman parte del presente proceso.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
Toma de Razón
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega a la municipalidad, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se hace mención en las presentes bases.

4.1. El contrato respectivo será redactado y suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria no antes de 15 (quince) ni después de 30 (treinta) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el portal mercado público, plazo establecido en razón a que, si algunos de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la licitación pública adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la municipalidad y adjudicatario.

4.2. La notificación de la impugnación de la licitación pública a la municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por tribunal competente, sin perjuicio de anterior, el contrato podrá de común acuerdo ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la licitación pública ante el tribunal de la contratación pública, si el adjudicatario aceptará la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

4.3. En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la garantía, la municipalidad, sin perjuicio de poder declarar desierta la licitación, podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no garantizara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases.

Los demás proponentes que no se adjudiquen la licitación, podrán retirar su garantía sin derecho a indemnización alguna, una vez que se suscriba el contrato con el adjudicatario.

4.4. Todos los gastos que demande la adjudicación y contratación de la propuesta correrán a cargo del contratista, el que deberá reducir a escritura pública el contrato de adjudicación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

4.5. En el caso de que la licitación sea adjudicada a una sociedad o unión temporal de proveedores, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

4.6. Interpretación de las bases: para la interpretación de las bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus anexos y aclaraciones.

b) Los oficios e instructivos emitidos por la municipalidad.

c) El espíritu de contrato y los fines del servicio público.

4.7. El orden de prelación para la interpretación de las normas del contrato será el siguiente:

a) El texto del contrato.

b) Las presentes bases, sus anexos y aclaraciones posteriores.

c) La oferta presentada por el adjudicatario y los documentos, aclaraciones o complementarios suscrito o intercambiados entre ambas partes con anterioridad a la adjudicación y ante la firma de contrato del municipio.

4.8. Reajuste del valor del servicio: el valor del servicio se reajustará anualmente y será en pesos de acuerdo a la variación que experimente el IPC en el año inmediatamente anterior a aquel en que se devengue el precio reajustado.

4.9. Impuestos, tasas y contribuciones: serán de cargo del concesionario todas las obligaciones tributarias que correspondan durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole.

4.10. El contrato que se celebre, será intransferible por parte del adjudicatario, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

5. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de **dos (2) años.** cunstancias excepcionales, calificadas por la Municipalidad, no se pudiera llama ión pública, o habiéndose

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

llamado ésta no se adjudicará, en ambos casos, y antes del término del plazo de duración estipulado, se podrá prorrogar en una sola oportunidad la vigencia del Contrato, no pudiendo exceder, dicha prorroga, de **seis (6) meses** contados desde la fecha de término original del contrato, periodo durante el cual, deberá convocarse a un nuevo proceso de licitación.

6. Requisitos para presentarse a la propuesta

6.1. Podrán participar en la licitación:

6.1.1. Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores y que cumplan conforme lo dispuesto en el reglamento ley de compras para presentar ofertas con los requisitos exigidos en las presentes bases y demás antecedentes y se encuentren autorizados por los organismos competentes para la prestación de este servicio.

6.1.2. No se requerirá para participar en la licitación que los oferentes estén inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado. No obstante, para la suscripción del contrato definitivo el oferente si deberá encontrarse registrado.

6.1.3. Para contratar será requisito que el adjudicatario sea proveedor hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el registro Chileproveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

6.1.4. Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases.

6.2. No podrán participar en la licitación:

6.2.1. Las autoridades de la administración del estado contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre bases generales de la administración del estado. Es decir, personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijo adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la municipalidad de La Ligua, de grado superior o equivalente a direcciones, o sus autoridades.

6.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrá s ntratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los rios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por os de parentesco descritos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 05/09/2024
Contralor Regional

en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

6.2.3. Las personas contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, no deben haber sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.2.4. Las personas contempladas en las inhabilidades por condenas por delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho tipificados en la Ley 20.393 o por delitos económicos conforme con el artículo 33 de la Ley 21.595, o infracciones al Decreto Ley numero 211 del año 1973, y las previstas en el artículo 35 quater de la ley numero 19886.

6.3. El oferente

Para ofertar deberá certificar a través de una declaración jurada simple el no estar afecto a estas inhabilidades. (Formato Anexo N° 3), según corresponda a persona natural, jurídica o U.T.P., sin perjuicio de las facultades de la I. Municipalidad de La Ligua de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

6.4. Inscripción en www.chileproveedores.cl

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el registro de proveedores de Chileproveedores (www.chileproveedores.cl) tendrá 15 (quince) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado. En el caso de las uniones temporales de proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro del plazo, la municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo re adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, o declarar desierta [illegible]n, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato [illegible]tablecidas en el artículo 8

TOMADO DE RAZÓN
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, del 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

7. Remuneraciones y condiciones de empleo

En cumplimiento a la Ley N° 21.056, que incentiva mejoras de las condiciones de remuneraciones y empleo de los trabajadores que se desempeñen en empresas que presten servicios externalizados a las municipalidades, de disposición final de residuos sólidos domiciliarios, exige que la remuneración íntegra mínima no podrá ser inferior al promedio de las remuneraciones devengadas a los trabajadores que cumplían igual función en los últimos tres meses, previos al inicio del proceso licitatorio, se informa a continuación los valores imponibles cancelados en ese periodo según la función de los trabajadores:

Cuadro 2: Remuneraciones y funciones

ÍTEM	FUNCIONES	REMUNERACIÓN IMPONIBLE
1.-	Supervisor	$ 2.096.116.-
2.-	Operador	$ 989.342.-
3.-	Jornalero	$ 667.756.-

El oferente que presente en su oferta un valor de remuneración inferior en cualquiera de las funciones señaladas, ésta será declarada **INADMISIBLE**.

8. Valor de la oferta

8.1. Se consigna un **monto máximo disponible por tonelada de $ 8.115**.- (ocho mil ciento quince pesos) más IVA reajustado desde el día de publicación de las bases al momento de realizarse la oferta.

Las ofertas deberán ser ingresadas en el portal mercado público (www.mercadopublico.cl), en valor neto, sin IVA si estuviera afecto al pago de impuesto o en valor exento de IVA, lo anterior según la modalidad ofertada en el Formato Anexo N° 4.

8.2. Ninguna oferta podrá superar el Monto Máximo Disponible por tonelada, la Municipalidad a través de la comisión de apertura [illegible] a declarar en el acto de apertura electrónica, inadmisible a las ofertas que no c[illegible]n este requisito, quedando fuera del proceso de evaluación. La comisión de eva[illegible]ndrá la facultad de hacer

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 06/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

cumplir el requisito anteriormente señalado, en el caso que alguna oferta sea aceptada y se detecte durante el proceso de evaluación el incumplimiento de esta obligación, esta comisión declarará la **INADMISIBLES** quedando fuera del proceso de evaluación.

9. Cronograma de licitación

9.1. Publicación de los antecedentes de la licitación, periodo de consultas y aclaraciones, respuestas a consultas y aclaraciones, recepción de garantía de seriedad de la oferta, cierre de ofertas, apertura de propuestas y fecha estimativa de adjudicación.

DILIGENCIA	FECHA
PUBLICACIÓN DE BASES EN EL SISTEMA	16 de septiembre de 2024
PERÍODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES.	Desde el 16 de septiembre de 2024, hasta las 14:00 horas del dia 23 de septiembre de 2024.
RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES.	26 de septiembre 2024 a partir de las 17:00 horas.
RECEPCION DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Segun lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas.
CIERRE DE OFERTAS	16:00 horas del dia 14 de Octubre de 2024.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS	16:01 horas 14 de Octubre de 2024.
FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACION. (Considerando la totalidad de la documentacion cursada)	Como plazo máximo el dia 30 de octubre de 2024.

Dicho Cronograma podrá ser modificado si es necesario, en beneficio del proceso de Licitacion

9.2. Consultas y aclaraciones a los antecedentes

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de la licitación, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar las consultas a través del portal mercado público en los plazos estipulados en el cronograma de licitación. Las respuestas a las consultas se responderán por este mismo medio.

Con motivo de dichas aclaraciones, la municipalidad podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integ[illegible]stos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el portal mercad[illegible]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Las aclaraciones y respuestas formarán parte integrante de los documentos de licitación y del contrato.

La municipalidad se reserva el derecho de realizar cualquier aclaración, modificación o interpretación a las bases administrativas o a los demás antecedentes adjuntos, sin previa solicitud de los oferentes que están participando, las que serán comunicadas vía portal www.mercadopublico.cl a los mismos, en el período correspondiente a la entrega de las respuestas.

9.3. Modificación a las bases

La municipalidad de La Ligua podrá modificar las bases administrativas, y demás antecedentes de la licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal mercado público. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de las ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando el proponente no haya formulado preguntas.

9.4. Recepción y apertura electrónica

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del **Portal Mercado Público** según el cronograma de licitación. Las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados en las presentes bases administrativas serán declaradas **INADMISIBLES** en esta etapa, siempre y cuando no correspondan al punto 9.6 de las presentes bases y que no afecten la evaluación de las ofertas.

Los antecedentes subidos al portal mercado público, deberán ser legibles e identificados claramente con su nombre por ejemplo Formulario N° [illegible] natos aceptados son PDF, JPG, Word o Excel. La comisión de apertura [illegible] aluadora podrá declarar

TOMADO DE RAZÓN
Fecha 06/09/2021
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

INADMISIBLE las ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

9.4.1. Serán rechazadas las ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse la ausencia de alguno de los antecedentes, que sean exigibles al oferente, según definen las presentes bases, la comisión de apertura solicitará al oferente la presentación de los antecedentes que salven las omisiones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la letra f) del punto 13.1 de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo foro inverso en el plazo máximo que determine la comisión de apertura y/o evaluación, desde la notificación a través del portal de compras.

Con todo, los antecedentes que se presenten con posterioridad al cierre de las ofertas, deben haberse producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o hacer referencia a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

9.5. Entrega de la garantía de seriedad de la oferta

La recepción de la garantía de seriedad de la oferta ingresada por Oficina de Partes, ya sea de manera presencial o vía correo electrónico Portales N° 555, I. Municipalidad de La Ligua.

TOMADO DE RAZON
Fecha: 01/09/2021
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

- **Documento físico: boleta de garantía – vale vista – otros**

Enviarla por medio de carta certificada o servicio de correo privado dirigida a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua e ingresada en la Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, la cual deberá tener una fecha de emisión y envío no superior a dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la licitación.

Además, deberá adjuntarse en documentos anexos de la oferta, copia de la garantía y del respectivo comprobante de envío.

Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

- **Documento formato electrónico: certificado de fianza – pólizas- otros**

Enviarla al correo electrónico (e-mail) secpla@laligua.cl, dirigido a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser enviado a más tardar el mismo día de la fecha de cierre de la licitación.

Además, deberá adjuntarse en documentos anexos de la oferta, copia de la garantía.

9.6. Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la comisión de apertura así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el oferente.

En términos generales, la comisión de apertura o evaluación podrán declarar **INADMISIBLE** a toda oferta que no se ajuste exactamente a lo exigido en las bases administrativas, antecedentes de la licitación y sus aclaraciones, sin embargo, podrá admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes, lo que será calificado en cada etapa por la comisión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
ALFONSO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

10. Presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal mercado público, expresando el valor neto ofertado, sin IVA, en pesos chilenos. Además, se deben ingresar electrónicamente al portal www.mercadopublico.cl como archivos adjuntos, los antecedentes requeridos, conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda. Además, deberá ingresar la garantía de seriedad de la oferta.

10.1. Todo documento presentado en la oferta, deberá ser una imagen fiel a su original.

10.2. Al presentar sus propuestas, se presumirá que los oferentes, tomaron conocimiento en forma clara y precisa de todas las bases que componen la presente licitación pública, presunción que no admitirá prueba en contrario.

10.3. Todos los antecedentes relativos a la propuesta, deben ser redactados en español.

10.4. Los oferentes deberán tener actualizada la documentación en Chile Proveedores.

10.5. Los oferentes con la presentación de su proposición quedan obligados al mantenimiento de la oferta durante el plazo de noventa días (90) días contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

10.6. Si algún oferente omite algún requisito, o presentándolo este no tiene la idoneidad, identidad y condiciones exigidas por estas bases, no se considera su oferta como recibida.

11. Documentos de las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas a través del portal Mercado Público en los plazos establecidos en el cronograma de licitación, incluyendo:

11.1. Los documentos anexos administrativos:

1. **Formato Anexo N°1:** Identificación del oferent

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

2. **Formato Anexo N°2:** Declaración jurada simple de conocimiento de las bases, consultas y aclaraciones, y de conformidad con las condiciones generales de la licitación.

Tratándose de personas jurídicas deberá adjuntarse lo siguiente:

2.1 personas jurídicas bajo el conservador de comercio:

a) Fotocopia simple de escritura pública de constitución de la sociedad.

b) Fotocopia simple de todas las modificaciones a la escritura pública de constitución de la sociedad, en el caso que corresponda.

c) Certificado que identifique el o los representantes legales extendido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de apertura de la licitación.

d) Certificado de vigencia de la sociedad, extendido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de apertura de la licitación.

2.2 personas jurídicas constituidas al amparo de las normas de la ley N° 20.659:

a) Estatuto actualizado, certificado de vigencia y certificado de anotaciones con una antigüedad no inferior a 5 días respecto de aquellos oferentes que contienen su documentación al amparo de la ley 20.659 o sistema "tuempresenundia".

Tratándose de personas naturales deberá adjuntarse lo siguiente:

a) Fotocopia de iniciación de actividades emitida por SII.

3. **Formato Anexo N° 3:** Declaración jurada simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

4. Certificado de antecedentes comerciales, otorgado por DICOM o entidad similar, o la cámara de comercio emitido con una fecha no superior de 30 días a la fecha de apertura de la licitación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

5. Autorización sanitaria de funcionamiento vigente que autorice el funcionamiento del relleno sanitario que se oferte para la disposición final de los residuos domiciliarios otorgado por la autoridad sanitaria regional, firmada por el oferente.

6. Resolución de calificación ambiental de la comisión regional de medio ambiente, firmada por el oferente.

7. Publicación en un diario de circulación nacional de las tarifas vigentes de los servicios que preste el relleno sanitario, incluyendo los criterios objetivos por los cuales puedan existir diferencias de precios, si correspondiere, firmada por el oferente.

8. Copia de la garantía de seriedad de la oferta: deberá adjuntar el respectivo comprobante de envío, si correspondiera.

11.2. Los documentos oferta técnica:

1. **Formato Anexo N°4** de oferta de dotación de trabajadores que desempeñaran las funciones directamente concernientes al proceso licitatorio, dotación suficiente que impida exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo incluidas las horas extras.

2. Se deberá presentar **PROGRAMA DE GESTIÓN** de los riesgos presentes en el trabajo, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. **Formato Anexo N° 5** de remuneraciones y condiciones de empleo.

11.3. Los documentos oferta económica:

1. **Formato Anexo N° 6** de oferta económica, indicando el monto de la oferta por valor unitario por tonelada, expresado en pesos y la ubicación del relleno sanitario, consignando la distancia en kilómetros por las vías autorizadas al tránsito de camiones más directa para llegar a la Plaza de Armas, ubicada en Calle Portales frente al N°555, La Ligua.

Si el oferente no especifica si el valor ofertado está afecto a IVA o exento de IVA, la comisión de apertura y/o evaluación podrá declarar la oferta **INADMISIBLE**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
MARCELO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Las ofertas deberán ser ingresadas en el portal mercado público (www.mercadopublico.cl), en valor neto, sin IVA si estuviera afecta al pago de impuesto o en valor exento de IVA, lo anterior según la modalidad ofertada en el formato anexo N° 4.

12. De las garantías

Todos los documentos de garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución, es decir si el contratista adjudicatario no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, antes que expire la garantía de seriedad de la oferta, la municipalidad, procederá a enviarla a cobro respectivo. Por lo tanto, será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

12.1. De la seriedad de la oferta

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar una garantía por concepto de seriedad de la oferta pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto de **$1.000.000.-** (un millón de pesos), a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua con una vigencia mínima de 90 días corridos a contar de la fecha de apertura de licitación. la garantía, deberá llevar la siguiente glosa:

- Para garantizar la seriedad de la oferta de licitación por **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LIGUA".**

El municipio podrá hacer efectiva la presente garantía, cuando el oferente no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la concesión, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos.

La garantía será restituida a aquellos proponentes no [illegible] los que se haya adjudicado la propuesta. Respecto del proponente que [illegible] judicado, la garantía de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

seriedad de oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Respecto del proponente que resulte adjudicado, la garantía de la seriedad de la oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La comisión de evaluación se reserva el derecho de exigir la certificación por la emisión de este instrumento por parte del banco emisor o entidad financiera.

12.2. De fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá otorgar garantía de fiel cumplimiento, consistente en una garantía bancaria pagadera a la vista y de carácter irrevocable a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, equivalente a la cantidad de **$6.000.000.-** (seis millones de pesos) con una vigencia anual, más 60 días corridos a contar de la fecha de firma del contrato que se reajustará anualmente, en conformidad a la variación que experimente el I.P.C. emitido por el instituto nacional de estadísticas u otro organismo que lo reemplace en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, las que deberán encontrarse previamente establecidas en las bases y en el contrato y corresponden a las causales del término del contrato de aquellas señaladas en el número 27 de estas bases; conforme a los a los artículos 7°, N° 11, del decreto N° 316, de 2022, y 79 ter, inciso final, del decreto N° 250, de 200.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. A

La I. Municipalidad de La Ligua, podrá hacer exigible a la entidad bancaria que corresponda, la autenticidad de cada una de las garantías que sean presentadas en la presente licitación.

La garantía deberá llevar la siguiente glosa:

- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimient ato por **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓL OMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LIGUA".**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

La vigencia de esta caución se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, siendo su incumplimiento causal de terminación anticipada y unilateral del contrato.

Este instrumento debe actualizarse todos los años, así será sucesivamente hasta completar el plazo del contrato. Si en el plazo establecido para cada año, el adjudicatario no procediere al reemplazo, la municipalidad podrá hacer efectiva la garantía vigente. Su duración se extenderá hasta noventa (90) días de terminado el contrato.

12.2.1 Casuales de cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

a) El cumplimiento del pago de las remuneraciones del personal, las indemnizaciones legales y las obligaciones previsionales.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

b) Por término anticipado del contrato por causal imputable al contratista establecidas en el numeral 27.1 letra d) de las presentes bases.

12.2.2. En caso de cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, se atenderá al siguiente procedimiento:

La detección de causales de cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por parte del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será informada al prestador del servicio mediante carta certificada con copia al Sr. Alcalde, en donde se le describirá la causal, la hora, el día y las razones y fundamentos de la causal invocada.

El Alcalde sobre la petición de cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y previo informe de la inspección técnica de servicio e informe jurídico, llamará a una audiencia en que concurrirán la U.T. y el contratista, quienes expondrán los antecedentes del proceso a fin de permitir al contratista justificar las razones del incumplimiento. En dicha audiencia la secretaria municipal, actuando como ministra de fe, levantará acta de todo obrado.

Posterior a la audiencia, el Alcalde resolverá dentro de l ábiles siguientes.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
Visado Electrónico
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

En contra de la resolución que decida el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, procederá el recurso de reposición, establecido en la Ley N° 19.880, el que se deberá presentar en oficina de partes de la I. Municipalidad de la Ligua, dentro del quinto día hábil contado desde la notificación del acto administrativo que aprueba la decisión de cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Una vez ejecutoriada la resolución que impone el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, ya sea por no haberse presentado recurso de reposición, o , haberse presentado y mantenido la decisión por el Sr. Alcalde, se procederá a dictar el respectivo Decreto Alcaldicio que ordena hacer efectivo el cobro de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y la notificación al contratista.

12.2.3. Devolución de garantía de fiel cumplimiento: La devolución de la última garantía se hará contra solicitud del contratista después de haber procedido a la liquidación del contrato, y se dispondrá solo una vez que se hayan presentado los certificados previsionales de las instituciones competentes.

13. De la apertura electrónica de las propuestas

13.1. Se entiende por apertura de la propuesta el acto en que la comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través el portal www.mercadopublico.cl las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y entregado oportunamente en el municipio la respectiva garantía de seriedad de la oferta.

a) La recepción y apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el cronograma, a través del portal mercado público, procediendo la comisión de apertura a tomar conocimiento de las garantías de seriedad de las ofertas que hayan ingresado previamente a la oficina de partes de la municipalidad o se hayan emitido en forma electrónica según sea la naturaleza de la garantía, y procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) Se verificará en primer lugar los documentos anexos administrativos, declarando **INADMISIBLES** las propuestas de aquellos proponentes que no hayan incluido cualquiera de los antecedentes exigidos en el punto 11.1 de las presentes bases, perdiéndose el derecho a participar en la etapa de evaluación de la licitación.

d) En segundo lugar, se verán los documentos ofe[illegible], aquellas propuestas que no incluyan los antecedentes exigidos en el punto [illegible]as presentes bases, serán

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

declaradas **INADMISIBLES**, perdiéndose el derecho a participar en la etapa de evaluación de la licitación.

e) En tercer lugar, se verán los documentos oferta económica. Aquellas propuestas que no incluyan los antecedentes exigidos en el punto 11.3 de las presentes bases, serán declaradas **INADMISIBLES**, perdiéndose el derecho a participar en la etapa de evaluación de la licitación.

f) La comisión de apertura rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases de la licitación. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán clasificados por la comisión de apertura o evaluación de la licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente.

g) El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal mercado público a través del foro inverso, de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

h) Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantener su oferta durante el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar garantía de seriedad de la oferta.

i) Al finalizar el acto de apertura, se autorizará a hacer devolución garantía por seriedad de la oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados **INADMISIBLES** durante dicho acto.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes será considerada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

14. Evaluación de la propuesta

14.1. Se constituirá una comisión de evaluación de las ofertas de la licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de licitación.

14.2. Las propuestas serán evaluadas por la comisión de evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un informe de adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

a) La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b) La municipalidad podrá admitir las propuestas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad que tenga el proponente y no altere el monto de su oferta.

c) La municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

d) Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, subida al portal mercado público o entregada en los documentos que la unidad técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

e) Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles y que afecten su evaluación, lo anterior será causal para no evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causa.

14.3. De todo lo actuado se levantará un informe de evaluación de la propuesta que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la licitación. El informe será firmado por cada integrante de la comisión de apertura y estará disponible en el portal mercado público.

14.4. Finalmente, la comisión de evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente licitación pública.

15. Comisión de apertura y evaluación

Los integrantes de la comisión evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de licitación.

15.1. Comisión de apertura

- Director de la Secretaria Comunal de Planificación.
- Administrador Municipal.
- Asesor Jurídico.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

- Director de Administración y Finanzas.
- Encargado del Departamento Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

15.2. Comisión de evaluación

- Director de la Secretaria Comunal de Planificación.
- Administrador Municipal.
- Asesor Jurídico.
- Director de Administración y Finanzas.
- Encargado del Departamento Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

15.3. La comisión de apertura podrá admitir las propuestas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad que tenga el proponente y no altere el monto de su oferta.

15.4. La comisión de evaluación podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

15.5. Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, subida al portal mercado público o entregada en los documentos que la unidad técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

15.6. Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles y que afecten su evaluación, lo anterior será causal para no evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causa.

15.7. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes co[illegible] la oferta.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

16. Pauta de evaluación

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación obtenga el mayor puntaje.

Para evaluar las propuestas se tendrá en cuenta la siguiente ponderación que se detalla en el Cuadro 3, que incluye las siguientes materias:

Cuadro 3: Ponderación de las ofertas

OFERTA	**PONDERACIÓN**
Requisitos Formales	5,00%
Oferta Económica	50,00%
Ubicación Relleno Sanitario	30,00%
Condiciones de Empleo Y Remuneraciones	15,00%
TOTAL	100%

16.1. Cumplimientos de los requisitos formales de presentación de las ofertas (5% de ponderación).

La evaluación del cumplimiento de estos requisitos, según lo consignado en el artículo 10 de las presentes bases, se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 puntos. Se asignará un puntaje de 10 puntos a aquellos oferentes que adjunten todos los antecedentes solicitados en su oferta y un puntaje de 5 puntos a aquellos oferentes que omitieron algún antecedente en su oferta y posteriormente fue agregado.

16.2. Oferta económica (50% de ponderación)

La evaluación para la oferta económica de las propuestas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 puntos. Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica.

Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi)* 10

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Donde:

Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente

Oe: Oferta más conveniente

Oi: Oferta del oferente

16.3. Ubicación geográfica del relleno sanitario (30% de ponderación)

En el caso particular del criterio ubicación geográfica del relleno sanitario, se contempla lo siguiente:

Puntajes

Menor distancia en kilómetro: 10 puntos.

Segunda menor distancia en kilómetro: 6 puntos.

Tercera menor distancia en kilómetro: 3 puntos.

Ofertas con mayores distancias en kilómetro: 0 punto.

16.4. Remuneraciones y condiciones de empleo (15% de ponderación)

El puntaje final de este criterio será:

Pje Oi = (Pje sub criterio remuneración + Pje sub criterio condiciones de empleo)

Donde:

Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente

Los sub-criterios de evaluación son los siguientes:

16.4.1. Remuneración (70% de ponderación)

Para la ponderación del presente criterio, solo se consi[illegible]muneración integra que se oferte por cada función del personal que laborará dir[illegible]en acciones operativas del servicio ofertado, la cual no podrá ser inferior a [illegible]lecida a continuación, el

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
Contralor Regional

incumplimiento de esta obligación faculta a la comisión de apertura y/o evaluadora a declarar la oferta **INADMISIBLE**.

Se deberá indicar en el anexo N° 6 la remuneración bruta mensual de los trabajadores y los beneficios con los cuales contarán.

- **Cargo N° 1: Auxiliar- Jornalero:**

Remuneración bruta mínima a ofertar: $ 667.756.-

$$\frac{\text{Oferta evaluada}}{\text{Mayor remuneración bruta ofertada}} * 4.0 = \text{Puntaje obtenido (F1)}$$

- **Cargo N° 2: Operador:**

Remuneración bruta mínima a ofertar: $ 989.342.-

$$\frac{\text{Oferta Evaluada}}{\text{Mayor remuneración bruta ofertada}} * 4.0 = \text{Puntaje obtenido (F2)}$$

- **Cargo N° 3: Supervisor:**

Remuneración bruta mínima a ofertar: $ 2.096.116.-

$$\frac{\text{Oferta Evaluada}}{\text{Mayor remuneración bruta ofertada}} * 2{,}0 = \text{Puntaje obtenido (F3)}$$

El puntaje final de este sub-criterio corresponde= (F1 + F2 + F3) * 70%

16.4.2. Condiciones de empleo (30% de ponderación)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Se evaluará el cumplimiento de las condiciones de empleo que signifiquen incremento efectivo de la calidad de vida del trabajador, las cuales se traduzcan en una mejor y más sólida situación de estabilidad laboral, seguridad, salud y protección familiar del trabajador.

La evaluación se realizará según las siguientes ponderaciones, se calificará con 10 puntos a los oferentes que declaren lo solicitado y 0 puntos a los oferentes que no lo declaren.

Los sub-criterios de evaluación son los siguientes:

- **b1: Seguridad: 10%**

El oferente deberá contar con un reglamento de higiene y seguridad vigente con medidas aplicadas en el caso de estar recomendadas, que ofrezca capacitaciones periódicas, contratación de una empresa o profesional del área de la prevención de riesgos que esté encargado de la implementación de seguridad y cumplimiento de la Ley 16.744.

- **b2: Mutualidad: 10%**

Se calificará este sub ítem con 10 puntos al oferente que declare estar asociado a una entidad de mutualidad, y con 0 punto a las ofertas que no se encuentren asociados a una entidad de mutualidad.

- **b3: Bonos (10% ponderación)**

Se calificará este sub ítem con un máximo de 10 puntos al oferente que oferte la entrega de dos bonos al año a los trabajadores: uno por concepto de fiestas patrias y otro por fin de año, y se calificará con 0 punto a las ofertas que oferten un bono o menos.

Cuadro 4: Puntaje por bonos

PARÁMETRO	CANTIDAD	PUNTOS
Bonos: 1.-Fiestas Patrias y 2.-Fin de Año	2 Bonos	10
	1 Bono o menos	0

El puntaje final de este sub-criterio corresponde= Pje ((b2*10%)+(b3*10%)

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

17. Mecanismo de resolución de empate

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos o más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

- En primera instancia, se adjudicará la propuesta a aquel oferente que obtenga mayor puntaje en la ubicación del relleno sanitario.
- En segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la oferta económica.
- Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la municipalidad quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: El resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46

8.454 => 8.45

18. Adjudicación

a) La municipalidad declarará **INADMISIBLES**, aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases.

b) La municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá dictar Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal mercado público.

e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando [illegible] se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la [illegible] con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
Fecha 02/09/24
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

f) El resultado de la propuesta será informado vía portal electrónico www.mercadopublico.cl una vez firmado el Decreto Alcaldicio o resolución correspondiente.

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo de 90 (noventa) días corridos; pasado el cual, si la I. Municipalidad de La Ligua no comunicara sus resultados, los consultores podrán desistirse de ellas, quedando libres de todo compromiso.

g) La municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el cronograma de licitación.

h) La I. Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio, en este caso, de ser necesario, se ampliará la fecha indicada como vigencia mínima del documento de seriedad de la oferta. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través de www.mercadopublico.cl.

i) Si el contrato no se suscribiera dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de apertura de la propuesta por causas imputables a la municipalidad, el adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

j) La adjudicación se realizará a más tardar el 23 de octubre de 2024, fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl.

19. Inicio del servicio

19.1. El contratista deberá dar inicio a sus funciones operando el servicio licitado el día 1 de noviembre de 2024.

19.2. La municipalidad informará al adjudicatario, la identificación de los camiones que prestan el servicio de recolección y traslado de los residuos al relleno sanitario y serán los únicos autorizados para tal efecto. Cualquier cambio en los vehículos que presten el servicio será informado al adjudicatario, de manera formal, por la municipalidad.

19.3. El adjudicatario deberá entregar a la inspección técnica del servicio, un informe mensual, que detalle la patente del camión y empresa que efectúa la disposición con cantidad recibida de residuos sólidos domiciliarios (toneladas), fecha y hora del vaciado. Este informe será visado por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, para lo cual corroborará los antecedentes que allí se indiquen con la información entregada por la empresa encargada de la extracción de residuos sólidos domiciliarios y la que pueda solicitarse al relleno sanitario respectivo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

20. Pago del servicio

20.1. Para proceder a la cancelación del estado de pago mensual, el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato deberá emitir un certificado, se pagará mensualmente y por mes vencido, dentro de los primeros 10 días del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se prestó el servicio, aplicando la tarifa ofertada al volumen total de residuos sólidos domiciliarios dispuestos y tratados en cada mes, presentando los siguientes antecedentes:

a. Factura

b. Informe mensual, según lo detallado en el artículo 19.3 de las presentes bases.

c. Certificado de la inspección del trabajo, donde se acredite que no tiene reclamos ni denuncias efectuadas por los trabajadores contratados para el servicio a licitar, si así lo solicitara la I.T.S.

d. Otros antecedentes a solicitar por la inspección técnica del servicio.

20.2. En caso de discrepancias entre la información proporcionada por el concesionario y aquella que disponga el municipio, se requerirá una aclaración por parte del concesionario, la cual deberá ser evacuada en un plazo máximo de 15 días. Si de los antecedentes aportados por este último no se justificare evidentemente la cantidad total de residuos sólidos domiciliarios incluidos en su informe mensual, la municipalidad quedará facultada para descontar del estado de pago, la diferencia resultante. Además, en el cobro mensual, la empresa no podrá incorporar los residuos sólidos domiciliarios dispuestos por camiones o equipamientos que no hayan sido autorizados previamente por el Departamento del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

20.3. En caso de producirse una interrupción del servicio por cualquier lapso, la municipalidad podrá contratar con terceros la prestación del mismo, con el objeto de mantener su continuidad, lo que hará por cuenta y cargo del concesionario. El costo que implique para la municipalidad mantener la continuidad del servicio interrumpido por el concesionario será descontado, administrativamente, del valor de la factura correspondiente al pago de la mensualidad más próxima.

21. De las obligaciones del contratista

21.1. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y que el contrato imponga al adjudicatario, será su obligación mantener vigentes las garantías durante tod[illegible] del contrato.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

21.2. El adjudicatario no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga. En tal caso, el adjudicatario deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando, a pesar de la huelga declarada.

El adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria a dicho código en las relaciones con sus trabajadores, en especial las previsionales.

21.3. La municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del adjudicatario, por lo que será responsabilidad de éste tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el adjudicatario libera a la I. Municipalidad de La Ligua de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios encomendados.

21.4. El adjudicatario deberá mantener permanentemente comunicación vía telefónica o correo electrónico con la municipalidad. Para los efectos de las notificaciones, deberá crear un correo electrónico el cual se utilizará para notificar válidamente los requerimientos y notificaciones que le realice la municipalidad.

22. Obligaciones laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la municipalidad, por lo que él por su cuenta contratará el personal necesario para ejecutar el contrato, por ende, el cumpli las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuner previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 03/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

23. Acreditación de cumplimiento de cotizaciones

La unidad técnica será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del adjudicatario periódicamente, si correspondiera, siendo requisito para cursar los estados de pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su reglamento, así como la verificación del respeto y cumplimiento de los feriados legales en caso que corresponda.

24. Inspección técnica del servicio

Para todos los efectos previstos en estas bases, la inspección técnica del servicio será ejercida por el profesional que designe la municipalidad quien deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la presente licitación, además deberá:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de licitación y el contrato resultante de este proceso.

b) Cautelar las garantías del contrato, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

25. Multas

25.1 El municipio, en caso de interrupción del servicio, aplicará multas durante la operación del servicio. Se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del estado de pago más próximo una vez ejecutoriada la multa, por las siguientes causales:

a) Por no comenzar el servicio desde la fecha señalada en el acta de inicio de la concesión con una multa de 20 U.F. por cada día de atraso.

b) Por adulteración en el cálculo del volumen de residuos sólidos domiciliarios recibidos, con una multa de 15 U.F. En caso de reincidencia, el monto de la sanción se duplicará sucesivamente.

c) Por interrupción de 5 hasta 24 horas del servicio, siendo su causa imputable al concesionario, con una multa de 30 UF. Se entenderá existir interrupción del servicio en caso de no recepción de algún camión con carga de residuos sólidos domiciliarios por un periodo o lapso igual o superior a cinco horas.

d) Por interrupción del servicio por más de 24 l[illegible]do su causa imputable al Concesionario, con una multa de 50 UF por cada día.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMA DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

e) Por la negativa del personal dependiente del concesionario a ser fiscalizado por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, y por la no entrega de información solicitada relativa a los aspectos operativos del servicio, con una multa equivalente a 10 UF por cada evento.

f) Por vencimiento o la no renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con una multa de 5 UF por cada día de atraso.

g) Por vencimiento de la vigencia de la personalidad jurídica, con una multa de 5 UF por cada día de atraso en la presentación, ante la unidad técnica, del nuevo certificado de vigencia.

h) Por incumplimiento de otras obligaciones del concesionario, previstas en las presentes bases de licitación, con una multa de 10 UF por cada evento.

25.2 El cálculo de la multa impuesta se realizará conforme al valor Unidad de Fomento correspondiente al mes en que se aplique la respectiva multa.

26. Procedimiento para la aplicación de las multas

La detección de deficiencias por parte del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será informada al prestador del servicio con copia al Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, en donde se le describirá la falta calificada, la hora, el día y la multa que se aplicará.

Además de lo indicado anteriormente, el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, podrá informar de toda observación pertinente, aclaración, reclamo, medidas correctivas y todo lo relacionado para la buena operación del contrato.

El concesionario podrá solicitar reconsideración al Alcalde sobre las multas aplicadas en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación de la multa, fundándose en causas no imputables al concesionario El Alcalde resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes de presentado el recurso de reconsideración.

Ejecutoriada la multa, se procederá a descontarla del pago del servicio más próximo que proceda efectuar, por la vía administrativa y sin forma de juicio.

Las multas acumuladas por cada infracción no podrán exceder de 300 unidades de fomento por periodo de 6 meses, en cuyo caso se podrá p[illegible]ino conforme al artículo siguiente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

27. Causales de término del contrato y de cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento conforme a lo señalado en el 12.2

27.1 La concesión del servicio de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios se extinguirá por:

a) Término del plazo del contrato, vencido el plazo, el concesionario dejará de prestar servicios. Deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez finalizado el contrato, a satisfacción de las partes y transcurridos 60 (sesenta) días, se procederá a la devolución de la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato previa ratificación mediante Decreto Alcaldicio del acta de término de la concesión. Será condición para tal devolución que el concesionario no mantenga obligaciones pendientes que afecten o puedan afectar directa o indirectamente al municipio.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Resolución anticipada del contrato por causal imputable al contratista. En estos casos el municipio podrá resolver el contrato anticipadamente, mediante un procedimiento racional y justo, cuando el concesionario incurra en una o más de las siguientes causales, debiendo notificarse por carta certificada en el domicilio consignado en su contrato sobre la decisión de la U.T. de resolver el Contrato y de hacer efectiva la garantía del fiel cumplimento del mismo:

1. Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva. En el casos de personas jurídicas, si lo fuese alguno de los socios de la misma, o en el aso de las sociedades anónimas, si lo fuera el gerente o alguno de sus directores.
2. Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley N° 20.720, de reorganización y liquidación de empresas.
3. Por entrega de información falsa o adulterada, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales.
4. Si el contratista es una compañía y se somete a liquidación o cae en notable insolvencias y no rinde garantías suficientes.
5. Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia el servicio contratado o lo suspende injustificadamente.
6. Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores. En caso se segu[illegible]cedimiento de cobro de la garantía de fiel cumplimiento, derivado del i[illegible]ento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligac[illegible]orales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por[illegible]o y por el mismo plazo de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
Contralor Regional

vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

7. Cuando no mantiene la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
8. Acumulación de 3 sanciones en un período continuo de 6 meses.
9. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de prestación de servicios, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
10. Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar el servicio.
11. Por no atender rigurosamente las indicaciones y consideraciones sanitarias y ambientales establecidas en la resolución sanitaria y resolución de calificación ambiental emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental regional.
12. Declaración de cierre por la autoridad sanitaria regional.
13. En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases administrativas, técnicas y demás de la licitación, y las expresadas en el contrato.

d) Por fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente justificados.

27.2 Para proceder al termino anticipado del contrato, conforme a lo señalado por el número 23 del artículo 7 del decreto 316 del año 2022, esto es: "Las causales de terminación anticipada del contrato con indicación del procedimiento administrativo que debe seguirse para proceder a dicho término y los recursos que proceden en contra del decreto que así lo resuelve", se ha considerado el siguiente procedimiento administrativo:

La detección de causales de termino anticipado del contrato por parte del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será informada al prestador del servicio mediante carta certificada con copia al Sr. Alcalde, en donde se le describirá la causal, la hora, el día y las razones y fundamentos de la causal invocada.

El Alcalde sobre la petición de poner término anticipado al contrato por parte de la Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y previo informe de la inspección técnica de servicio e informe jurídico; llamará a una audiencia en que concurrirán la U.T. y el contratista, quienes expondrán los antecedentes del proceso a fin de permitir al contratista justificar las razones del incumplimiento. En dicha audiencia la secretaria municipal actuando como ministra de fe levantará acta de todo obrado.

Posteriormente a la audiencia, el Alcalde resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes.

En contra de la resolución que decida poner término anticipado al contrato procederá el recurso de reposición establecido en la Ley N° 19.880, el cual deberá presentar en oficina

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
Contralor Regional

de partes de la I. Municipalidad de la Ligua, dentro del quinto día hábil contado desde la notificación del acto administrativo que aprueba la decisión de término anticipado del servicio.

Una vez ejecutoriada la resolución que pone término anticipado al contrato, ya sea por no haberse presentado recurso de reconsideración o haberse presentado y mantenido la decisión por el Sr. Alcalde, se procederá a dictará el respectivo Decreto Alcaldicio que ordena hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, y la notificación al contratista.

28. Domicilio

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes designando como domicilio la ciudad de La Ligua.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

LICITACIÓN PÚBLICA

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LIGUA"

SEPTIEMBRE 20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° _____/_

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

Objetivo

Los presentes Términos Técnicos de Referencia contemplan la descripción de las condiciones a cumplir para la contratación del "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LIGUA" que deberá realizar el oferente que adjudique la licitación.

El adjudicatario estará obligado a efectuar los servicios de recepción y disposición final de los Residuos Sólidos Domiciliarios, los cuales serán transportados y entregados por la empresa definida y establecida por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, todo de acuerdo con la Unidad Técnica U.T.

Inspección técnica municipal

Inspección técnica municipal I.T.M. es la contraparte técnica municipal conformada por uno o más funcionarios municipales o representantes de la municipalidad, encargados de supervisar, coordinar y fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, la U.T. es el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, responsable de la I.T.M. y la administración del contrato.

Servicio a considerar

Disposición en Relleno Sanitario orientado al tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos y/o asimilables a domiciliarios, deben cumplir con la autorización sanitaria de funcionamiento y su correspondiente resolución de calificación ambiental. Estos deben cumplir estrictamente con el Decreto N° 189/05 "Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios", de fecha 05 de enero de 2008 del Ministerio de Salud.

El servicio debe estar disponible las 24 horas y el sistema de medida de los desechos entregados deber ser en toneladas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Tipos de residuos a considerar

4.1. Residuos domiciliarios

Corresponden a todos aquellos generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles. Como por ejemplo, sin que este listado sea taxativo, papel, cartón, metales, vidrio y restos de comida, residuos de jardinería, etc.

4.2. Residuos asimilables a domiciliarios y de sobre productores

Los residuos asimilables son desperdicios de procesos industriales u otras actividades que no son considerados peligrosos de cuerdo a reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad y composición y características físicas, químicas y bacteriológicas pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios sin interferir su normal operación. Por ejemplo, todos aquellos generados por la recolección, extracción de los residuos sólidos domiciliarios, no peligrosos, provenientes de viviendas, establecimientos educacionales, consultorios de salud, cuarteles de bomberos y carabineros, ferias libres o similares y recintos deportivos municipales, otros edificios públicos y locales de comercio menor o mayor.

4.3. Residuos de tamaño superior producto de operativos de limpieza o voluminosos.

Corresponde a residuos de todo tipo, consistentes en residuos sólidos de gran tamaño, residenciales y no residenciales, incluyendo, sin que esta numeración sea limitante, colchones, maderas, muebles, artículos electrodomésticos de tamaño superior (microondas, hornos eléctricos, etc.) artículos de línea blanca (cocinas, refrigeradores, lavadoras, secadoras, etc.).

Ingreso al recinto relleno sanitario

Está terminantemente prohibido que personas externas al relleno sanitario seleccionen, clasifiquen o comercialicen los residuos recolectados, los que deberán ser tratados directamente por la empresa.

Los vehículos que realicen el transporte a dis final, contratado por la municipalidad, debe tener sus patentes registradas e le datos del adjudicatario, dicha información debe ser enviada por la U.T. vía c ónico y modificada en los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
RICARDO ALONSO ZETANGURT SOLAR
Contralor Regional

casos que haya cambio en las patentes de los vehículos que prestan el servicio de recolección. Lo anterior, con el fin de asegurar el pago de los derechos correspondientes a la municipalidad.

Al ingresar los residuos al Relleno Sanitario, los camiones recolectores deberán registrarse en la oficina de control de ingreso, indicando operador, N° de pesaje, patente, cliente, chofer, transportista, fecha entrada, hora de ingreso, hora de salida, peso bruto, peso tara, peso neto, residuos ingresados.

Exigencias generales del servicio

6.1. Requerimientos

El adjudicatario deberá contar con un domicilio y número telefónico en el que se puedan recibir llamados de la U.T. en los horarios de operación para enfrentar situaciones de emergencia, el cual debe funcionar durante todo el tiempo en el que haya equipos y/o personal del concesionario operando.

6.2. Mantención de registros en archivo

El adjudicatario deberá mantener registros actualizados diarios, disponibles para la U.T. la que podrá solicitarlos en cualquier momento. Estos registros deben contener la siguiente información:

a) Fecha
b) Toneladas
c) Número de viajes por camión

6.3. Informes operacionales mensuales del servicio

El Adjudicatario deberá preparar y enviar mensualmente:

a) La factura de cobro mensual del Servicio
b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales
c) Informe de movimiento

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Además, debe considerarse enviar una copia digital del informe dirigido al correo electrónico de la U.T. medioambiente@laligua.cl este informe debe contener el siguiente detalle por servicio indicando operador, N° de pesaje, patente, cliente, chofer, transportista, fecha entrada, hora de ingreso, hora de salida, peso bruto, peso tara, peso neto, residuos ingresados.

Número de disposiciones finales realizadas en el lugar de disposición final de residuos a modo de base de datos, con listado que contenga: nombre del servicio, fecha, hora de ingreso al lugar de disposición final de residuos. sector de procedencia, peso total y peso neto de la carga.

Como respaldo a la información la empresa debe entregar un ticket de pesaje el que debe incluir N°, fecha hora, patente, cliente, transportista, operador, chofer, peso bruto, peso tara, peso neto al conductor del vehículo.

Para lo anterior, debe entenderse por disposición final de residuos al traslado de éstos a un relleno sanitario autorizado, estación de transferencia y/o a plantas de compostaje o procesamiento según corresponda.

6.4. Informes eventuales

La U.T. podrá solicitar en cualquier momento información histórica, mecanismos de operación, como también respecto de las disposiciones y/o entregas realizadas con información de toneladas por disposición de residuos, información que el adjudicatario deberá proporcionar dentro del plazo que determine la U.T. a dicha solicitud también debe considerarse copia digital del informe.

Instrucción de trabajo impartida a el adjudicatario y registro en el libro de control de servicios

Las instrucciones que el mandante emane al respecto deberán ser cumplidas inmediatamente o en el plazo fijado por la U.T. en el Libro de Control de Servicio (Manifold) y/o por correo electrónico.

La comunicación oficial entre el concesionario y el mandante en relación con la ejecución del contrato, se realizará a través del Libro de Control de Servicio (Manifold) y/o por correo electrónico, sin perjuicio de la comunicación tel

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

La U.T. llevará un archivo completo de la correspondencia descrita en este punto. El concesionario tendrá acceso a dicho archivo.

El mandante podrá solicitar servicios eventuales, los cuales serán cancelados según el valor ofertado en el formato de Oferta Económica. A través del Libro de Control de Servicio (Manifold) y/o correo electrónico, se indicará la fecha de ejecución, lugar y personal solicitado para su ejecución.

Normas generales

El adjudicatario puede presentar antecedentes adicionales a estos Términos Técnicos de Referencia de tal manera que completen su oferta, siempre y cuando estos antecedentes no sean contradictorios con las exigencias realizadas en las Bases y demás documentos que regulan la presente licitación.

La UT. será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de los presentes Términos Técnicos de Referencia, así como del resto de los documentos que definan el contrato de mantención por la prestación del servicio en la comuna consideradas en esta propuesta.

Atención de emergencias

El adjudicatario deberá entregar a la U.T. un plan de enlace con el representante de la empresa el cual deberá constar con todos sus medios comunicacionales para tomar contacto en forma inmediata con la Ilustre Municipalidad de La Ligua cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de una emergencia territorial.

El apoyo a situaciones de emergencia calificadas deberá proveerse aún fuera de horario y de días de funcionamiento para lo cual se cancelará de acuerdo al valor ofertado en el formato oferta económica.

Se debe indicar que la Ilustre Municipalidad de La Ligua en los casos de emergencias comunales actuará en base a sus funciones y atribuciones legales otorgadas por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

LICITACIÓN PÚBLICA

ANEXOS

"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LIGUA"

SEPTIEMBRE 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**Celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**Celular**			
E-Mail					

_____

Nombre y Firma del Oferente

La Ligua; _____ de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853 /

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**N**		**Depto.**	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

				N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Teléfono		celular	
E-Mail			

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PACTO DE SOLIDARIDAD

Las partes aceptan y pactan expresamente la solidaridad de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales presentes y futuras derivadas de su presentación, adjudicación y contratación como UTP	
Nombre representante UTP 1	
RUT	
Profesión u Oficio	
firma	
Nombre representante UTP 2	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

RUT	
Profesión u Oficio	
firma	

DURACION

La duración de la UTP será por todo el tiempo de duración y ejecución del proyecto hasta su recepción definitiva o hasta el termino total de las obligación que deriven que la contratación para este proyecto.	
Nombre representante UTP 1	
RUT	
Profesión u Oficio	
firma	
Nombre representante UTP 2	
RUT	
Profesión u Oficio	
firma	

NOMBRE DE LA UTP

Las partes aceptan y pactan expresamente que el nombre de la UTP será el de la casilla inferior	
Nombre representante UTP 1	
RUT	
Profesión u Oficio	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853 /_

firma	
Nombre representante UTP 2	
RUT	
Profesión u Oficio	
firma	

_____

Nombre y Firma del Oferente

Representante o Apoderado UTP

La Ligua; _____ de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad de Asesoría Jurídica

CONTINUACION DECRETO N° 6853 /

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, y demás antecedentes que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:

Declaro:

1.- Conocer las Bases Administrativas como también todos los antecedentes que conforman esta licitación y normas aplicables.

2.- Conocer y aceptar las respuestas a consultas y aclaraciones (publicadas en el foro del portal www.mercadopúblico.cl, durante el periodo señalado para tal efecto) y las condiciones de la licitación; asimismo que mantendré mi oferta por un plazo de 90 días, a contar de la fecha de apertura de la licitación y que toda la documentación presentada es fidedigna.

3.- Garantizar la exactitud de mi declaración que es inapelable y definitiva y autorizo a cualquier entidad pública o privada para suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la I. Municipalidad de La Ligua en relación con esta licitación.

4.- Declaro haber considerado en mi oferta la totalidad de los costos y gastos que impone el correcto cumplimiento del contrato, y acepto las condiciones que implica dicho contrato.

5.- Declaro no registrar deudas tributarias de cualquier naturaleza, como también no registrar deudas previsionales y de salud o reclamos pendientes en materia laboral con mis trabajadores.

6.- Estar conforme con las condiciones generales de La Licitación.

_____

Nombre y Firma del Oferente

La Ligua; _____ de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRÁCTICAS ANTISINDICALES, INFRACCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución del **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

4. no posean calidad de cónyuge, hijo adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la municipalidad de La Ligua, de grado superior o equivalente a direcciones, o sus autoridades.

5. no ser personas naturales que integren personas jurídicas y tengan participación, como directivos del mismo órgano o empresa, o c[illegible]s unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del a[illegible] de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la [illegible]ación del Estado, o con

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZON
Fecha: 05/07/2024
REGISTRADO ON TRADEINCOURT.CO.AR
Contralor Regional

6853

CONTINUACION DECRETO N° _____/_

sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, o con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, o con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o en que éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, o con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas..

6. No ser personas contempladas en las inhabilidades por condenas por delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho tipificados en la ley 20.393 o por delitos económicos conforme con el artículo 33 de la ley 21.595, o infracciones al decreto ley número 211 del año 1973 y las previstas en el artículo 35 quater de la ley número 19886.

_____

Nombre y Firma del Oferente

Representante o Apoderado UTP

La Ligua; _____ de 2024

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853 /_

ANEXO N°4

DOTACIÓN DE TRABAJADORES

OFERENTE	
Nombre	
RUT	

El oferente que suscribe, declara que su oferta de dotación de trabajadores es de:

_____, Trabajadores

(Cantidad en números)

_____, Trabajadores

(Cantidad en palabras)

Detalle de Dotación según Función:

N°	**Función del Trabajador**	**Dotación de trabajadores (cantidad)**
1	Auxiliar Jornalero	
2	Operador	
3	Supervisor	
TOTAL TRABAJADORES		

_____

Nombre y Firma del Oferente

Representante o Apoderado UTP

La Ligua; _____ de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad de Asesoría Jurídica

6853

CONTINUACION DECRETO N° _____/_

ANEXO N°5

REMUNERACIONES y CONDICIONES DE EMPLEO

OFERENTE	
Nombre	
RUT	

A)-Remuneraciones

N°	Función del Trabajador	Valor Remuneración Sueldo Bruto
1	Auxiliar Jornalero	$
2	Operador	$
3	Supervisor	$

B)-Condiciones de Empleo

B.1)- Seguridad

N°	Descripción	SI / NO
1	El oferente cuenta con un Reglamento de Higiene y Seguridad Vigente	

B.2)- Mutualidad

N°	Descripción	SI / NO Nombre de la Entidad de Mutualidad
1	El oferente está asociado a Entidad de Mutualidad	

B.2)-Bonos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

6853

CONTINUACION DECRETO N° _____/_

N°	Descripción	SI / NO En caso de que la respuesta sea SI, indicar cuales son los Bonos a entregar
1	El oferente hace entrega de a lo menos bonos anuales por concepto de Fiestas Patrias y Fin de Año	

_____

Nombre y Firma del Oferente
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; _____ de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853

ANEXO N°6

OFERTA ECONOMICA

OFERENTE	
Nombre	
RUT	

El Oferente identificado, declara que su oferta por la ejecución de los servicios comprendidos en la **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LA LIGUA"**, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación, es la siguiente:

1. **MONTO EN PESOS ($) por Tonelada de Residuos Sólidos Domiciliarios Dispuestos o ingresados al Relleno Sanitario.**

$ _____ **(IVA Incluido) - Pesos Chilenos**

Monto en números

_____

(Monto en palabras)

Nota: Indicar claramente si el Valor Ofertado corresponde a Valor con IVA Incluido o Exento de IVA.:_____

2.- UBICACIÓN DEL RELLENO SANITARIO

DISTANCIA EN KILOMETROS DESDE EL RELLENO SANITARIO A LA PLAZA DE ARMAS DE CIUDAD DE LA LIGUA

_____

(Kilómetros)

3.- Además, declaro cumplir con:

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853

3.1.- AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO N°: _____

3.2.- RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N°: _____

3.3.- Que, el servicio a ofertar Si / No (*) garantizará con horario continuado: 24 horas, 7 días a la semana. Se exceptúan los feriados irrenunciables.

3.4.- Que, el servicio a ofertar Si/No (*) dispondrá de lavado de vehículos según normativa sanitaria vigente.

Nota (*) : Indicar claramente Si o No el Servicio a ofertar contempla lo solicitado. Si el oferente no indica lo solicitado la oferta será declarada INADMISIBLE.

_____

Nombre y Firma del Oferente

Representante o Apoderado UTP

La Ligua; _____ de 2024

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 6853

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CRONOGRAMA

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO de DISPOSCIÓN FINAL de los RESIDIOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS de la comuna de La Ligua"

DILIGENCIA	FECHA
PUBLICACIÓN DE BASES EN EL SISTEMA	**16 de septiembre de 2024**
PERÍODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES.	**Desde el 16 de septiembre 2024, hasta las 14:00 horas del dia 23 de septiembre de 2024.**
RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES.	**26 de septiembre de 2024 a partir de las 17:00 horas.**
RECEPCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	**Según lo establecido en el punto 12 de las Bases Administrativas.**
CIERRE DE OFERTAS	**16:00 horas del día 14 de octubre de 2024.**
APERTURA DE LAS PROPUESTAS	**16:01 horas del 14 de octubre de 2024.**
FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN. (Considerando la totalidad de la documentación cursada)	**Como plazo máximo el día 30 de octubre de 2024.**

Dicho Cronograma, podrá ser modificado si es en beneficio del proceso de Licitación

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

CONTINUACION DECRETO N° 0053

2- REMÍTASE el presente decreto a Contraloría Regional de Valparaíso para su toma de razón con todos.

3.- PUBLÍQUESE, en los medios de corresponda, en su oportunidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

PPV/ /dlp.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
30 AGO 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 09/09/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional